



CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 1842/2024 | La Junta de Gobierno Local | 25/10/2024 |

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1842/2024. CAMPAÑA DEL COMERCIO DE NAVIDAD Y CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD 2024

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases para la “XIV Campaña de compras navideñas en los comercios de Consuegra, 2024 /2025” cuyo objetivo es promocionar, dinamizar y activar el pequeño y mediano comercio local e incentivar las compras en los establecimientos de la población.

Vistas las Bases para el “XVI Concurso Municipal de Escaparates Navideños 2024/2025, cuyo objeto es complementar la “XIV Campaña del comercio de Navidad “, y con la finalidad de promocionar, dinamizar, activar el pequeño y mediano comercio local, e intentar incentivar las compras en los establecimientos de la población durante el periodo de Navidad.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el contenido de las bases reguladoras de la “XIV Campaña de Compras Navideñas en los comercios de Consuegra 2024/2025”

SEGUNDO: Aprobar el contenido de las bases reguladoras de la “XVI del Concurso Municipal de Escaparates Navideños 2024/2025”.

TERCERO: Dar traslado al departamento de Informática para su publicación y a la Oficina de Promoción Empresarial.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición





ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

